



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00008** - 00

La parte actora recorrió el traslado de las excepciones formuladas por pasiva.

A fin de continuar con el trámite, se convoca a las partes del proceso y a sus apoderados para el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios electrónicos previstos en el parágrafo 3° del artículo 103 ibidem y Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3° del artículo 103 del C.G.P.** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda y contestación de las excepciones.

2.- INTERROGATORIO: A los demandados, se practicará en la audiencia respectiva. También se recibirá interrogatorio o declaración del representante legal de la parte actora (JUAN CAMILO RODRÍGUEZ TALERO).

3.- TESTIMONIOS: Se recibirá el testimonio de JOSÉ RAMÓN CALDERÓN LONDOÑO y MARÍA CONSUELO SAZA, quienes deberán comparecer a la audiencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas con la contestación de la demanda, tacha de falsedad y escrito de excepciones.

2.- INTERROGATORIO: Al representante legal de la sociedad demandante, el cual se practicarán en la audiencia respectiva. De igual forma se recibirá interrogatorio o declaración del representante legal de la sociedad demandada - JUAN CAMILO PINZÓN GÓMEZ

3.- TESTIMONIOS: Se recibirá el testimonio de MARÍA CONSUELO SAZA, quien deberá comparecer a la audiencia. Respecto de SERGIO IVÁN CASTAÑO, se recibirá interrogatorio de parte, atendiendo que es extremo procesal en la litis.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 128 del 4-nov-2022